



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 19 de enero de 2022

**Número 14**

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 55/20, 303/20, 503/20, 759/20, 765/20, 766/20,  
1021/20, 1204/20 y 2683/21 ..... 3
- Juzgados de lo Social:  
Madrid.—Número 35: autos 62/19..... 6
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 33/21 y 89/21..... 6

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2022 ..... 7
- La Algaba: Modificación de ordenanza fiscal. .... 14
- Benacazón: Bases de las ayudas para la creación de empresas de  
trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo  
Empresarial del Plan Contigo ..... 14
- Bases de las ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo  
en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del  
Plan Contigo ..... 21
- Cazalla de la Sierra: Avocación de competencias. .... 29
- Dos Hermanas: Estudio de detalle ..... 29
- Guillena: Convocatoria de ayudas (BDNS) ..... 29
- Morón de la Frontera: Nombramiento de personal. .... 30
- Villamanrique de la Condesa: Presupuesto general ejercicio 2022 ..... 31



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130010515.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de suplicación 55/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 971/2013.

Recurrente: Guillermo Mure Rojas.

Representante: Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.

Recurrido: Aguilera Nogales y Cia, S.A., D.S. Obra Civil, S.L., Fogasa, Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L., José Arbona Prini y Huerta del Pilar, S.L.

Representante: Antonio José Cadilla Álvarez-Dardet.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 55/20, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en procedimiento número 971/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades D.S. Obra Civil, S.L., Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L. y Huerta del Pilar, S.L., cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 11 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-9701

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150001806.

Negociado: B.

Recurso: Recursos de suplicación 303/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 173/2015.

Recurrente: José Gil Pérez.

Representante: Eloisa Núñez Hernández.

Recurrido: Devenir Formación y Consultoría, S.L., Aprende Sevilla, S.L., Cenec, S.A. (actualmente Espacio XXI Formación y Consultoría, S.A.) y Grupo Lider XXI Formación y Consultoría AIE.

Representante: María Begoña de la Fuente Fernández.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 303/2020, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 11 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, en Procedimiento n.º 173/2015. Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Cenec, S.A. (actualmente Espacio XXI Formación y Consultoría, S.A.), cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 12 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-9777

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150012807.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de suplicación 503/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1199/2015.

Recurrente: Ricardo Arjona Antolín.

Representante: Luis Eduardo Martínez Garzón.

Recurrido: Abengoa, S.A., Abengoa Bionergía, S.A., Abengoa Bioenergy New Technologies LLC, Abengoa Bioenergía Inversiones, S.A., Ecocarburantes Españoles, S.A., Bioetanol Galicia, S.A., Ecoagrícola, S.A., Abengoa Bioenergía Biodiesel, S.A., Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías S.A., Abengoa Bionenergía San Roque, S.A., Abengoa Bioenergy Funding LLC, Abengoa Bionenergy Biomass of Kansas LLC, Abengoa Bioenergy Company LLC, Abengoa Bioenergy Develoments LLC, Abengoa Bioenergy Engineering & Construction LLC, Abengoa Bioenergy Funding LLC, Abengoa Bioenergy Holdco INC, Abengoa Bioenergy Hybrid of Kansas LLC, Abengoa Bioenergy Investments LLC, Abengoa Bioenergy Corporation LLC, Abengoa Bioenergy Maple LLC, Abengoa Bioenergy Meramec Renewable LLC, Abengoa Bioenergy of Illinois LLC, Abengoa Bioenergy of Indiana LLC, Abengoa Bioenergy of Kansas LLC, Abengoa Bioenergy of Nebraska LLC, Abengoa Bioenergy Operations LLC, Abengoa Bioenergy Technology Holding LLC, Abengoa Bioenergy Trading US LLC, Abengoa Bioenergy us Holdin LLC, Abengoa Biotechnology LLC, Abengoa Research, S.A., Abengoa Bioenergy Frances, S.A., Biocarburantes de Castilla y León, S.A. y Abengoa Bioenergy Netherlands BV Representante: Marta Cámara López.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 503/20, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 13 de octubre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en procedimiento n.º 1199/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades Ecnologías S.A., Abengoa Bionenergía San Roque, S.A., Abengoa Bioenergy Funding LLC, Abengoa Bionenergy Biomass of Kansas LLC, Abengoa Bioenergy Company LLC, Abengoa Bioenergy Develoments LLC, Abengoa Bioenergy Engineering & Construction LLC, Abengoa Bioenergy Funding LLC, Abengoa Bioenergy Holdco INC, Abengoa Bioenergy Hybrid of Kansas LLC, Abengoa Bioenergy Investments LLC, Abengoa Bioenergy Corporation LLC, Abengoa Bioenergy Maple LLC, Abengoa Bioenergy Meramec Renewable LLC, Abengoa Bioenergy of Illinois LLC, Abengoa Bioenergy of Indiana LLC, Abengoa Bioenergy of Kansas LLC, Abengoa Bioenergy of Nebraska LLC, Abengoa Bioenergy Operations LLC, Abengoa Bioenergy Technology Holding LLC, Abengoa Bioenergy Trading Us LLC, Abengoa Bioenergy Us Holdin LLC, Abengoa Biotechnology LLC, Abengoa Research, S.A., Abengoa Bioenergy Frances S.A., Biocarburantes de Castilla y León, S.A. y Abengoa Bioenergy Netherlands BV, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-10322

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150012429.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de suplicación 759/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1165/2015.

Recurrente: Óscar Toribio Carmona.

Representante: Isabel Mena Moreno.

Recurrido: Servicio Publico de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 759/20, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 1 de diciembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en procedimiento número 1165/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 1 de diciembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-10349

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008764.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de suplicación 765/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 818/2015.

Recurrente: Tamara Serrano Rivas.

Recurrido: Francisco Javier Flores Ponce.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 765/20-F, se ha dictado sentencia por esta sala, con fecha 10 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en procedimiento número 818/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Flores Ponce, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 11 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.  
6W-9579

---

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011570.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de suplicación 766/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 1082/2015.

Recurrente: Enrique Ruiz Manzano.

Representante: Juan Luis Muñoz Pérez.

Recurrido: Frutas y Verduras José y Manuel Rodríguez, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 766/20-I, se ha dictado sentencia por esta sala, con fecha 15/12/21, resolviendo recurso de suplicación contra auto dictado por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en Procedimiento n.º 1082/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Frutas y Verduras José y Manuel Rodríguez, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de diciembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-10659

---

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160005607.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de suplicación 1021/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 527/2016.

Recurrente: Ghenova Aeronautica, S.L., Ghenova Civil, S.L., Ingeniería y Servicios Tecnor, S.L., Ghenova Engineering Germany Gmbh, Ingeniería Marítima, Aérea y del Transporte, S.L., Alianza Taller de Ingeniería, S.L., Ghenova Netheland Engineering Bv, Ghenova Fram Engineering As, Atlantica Platform, S.L., Aleyra 5, S.L., Ingemprende, S.L., Ghenova Brasil Proyectos Ltda, Victor García Morales, Fogasa y Ghenova Ingeniería, S.L.

Representante: Carlos García Quilez Gómez y Víctor García Morales.

Recurrido: Ignacio Grau Pardo.

Representante: María Enriqueta Artillo Pabón.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1021/20-F, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 25 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, en procedimiento n.º 527/16. Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Ghenova Civil, S.L., Ghenova Engineering Germany Gmbh, Ghenova Netheland Engineering Bv, Ghenova Fram Engineering As, Ghenova Brasil Proyectos Ltda, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-10323

---

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160007559.

Negociado: A.

Recurso: Recursos de suplicación 1204/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 692/2016.

Recurrente: Nuria Gómez Álvarez.

Representante: José María Gordón Prats.

Recurrido: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Impulsa, Iniciativas y Proyectos Socioeconomicos, S.L. y Informatica Graef, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1204/2020, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16 de diciembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en el procedimiento número 692/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades Informatica Graef, S.L. e Impulsa, Iniciativas y Proyectos Socioeconomicos, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de diciembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-10669

---

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 1101244S20150003288.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de suplicación 2683/2021.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 1 de Cádiz.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 988/2015.

Recurrente: Fernando Monge Astorga.

Representante: Fernando López Correa.

Recurrido: Servicio Público de Empleo Estatal, José Luis Gómez Roldán Adm. con Fundación Forja XXI, Fundación Forja XXI y Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz.

Representante: José Luis Gómez Roldán y Ana Loreto Rivero Millán.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2683/21-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 1 de diciembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cádiz, en procedimiento número 988/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Fundación Forja XXI, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 15 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-10582

---

#### Juzgados de lo Social

MADRID.—JUZGADO NÚM. 35

NIG: 28.079.00.4-2018/0056215.

Autos n.º: Despidos/ceses en general 1251/2018.

Materia: Despido.

Ejecución n.º: 62/2019.

Ejecutado: Ambiental de Contratas, S.L.

Doña María Blanca Galache Díez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 35 de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 62/2019, de este Juzgado de lo Social seguido frente a Ambiental de Contratas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de 3 de junio de 2021.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambiental de Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 3 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Blanca Galache Díez.

6F-5390

---

#### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 33/2021. Negociado: R.

N.º Rg.: 328/2021.

N.I.G.: 4109143220210004246.

De: Giulio Cesare Pezzoli.

Procuradora: Lucia Suárez-Barcelona Palazuelo.

Letrada: Lorena Lozano Benito.

Contra: Víctor Manuel Campos Sánchez.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 33/2021, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve número 33/21, seguidos por un delito leve de daños y amenazas contra Víctor Manuel Campos Sánchez, nacido en Sevilla el día 15 de octubre de 1982, hijo de José Manuel y Carolina con DNI n.º 48.821.510 P en libertad por esta causa, habiendo sido parte don Giulio Cesare Pezzoli, asistido de la abogada doña Lorena Lozano Benito quien ejerce como acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

*Fallo.*

Que absolviéndolo de los delitos leves de amenazas y allanamiento, debo condenar y condeno a Víctor Manuel Campos Sánchez, como autor criminalmente responsable de un delito de daños a la pena, de dos meses de multa con cuota diaria de seis euros y costas. Deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil a Giulio Cesare Pezzoli, en la cantidad de 230,50 euros por los daños padecidos.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Víctor Manuel Campos Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-8480

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 89/2021. Negociado: J.

N.º Rg.: 1621/2021.

N.I.G.: 4109143220210026102.

De: María Asunción Lorenzo Alejandre.

Contra: Ana María Sala.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio delito leve n.º 89/2021, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia núm. 288/21

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve número 89/21, seguidos por un presunto delito de estafa contra Ana María Sala, nacida en Buenos Aires (Argentina) el 26 de marzo de 1978, hija de José Claudia y Ana Rosa con NIE n.º y 7483940 F en libertad por esta causa habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S.M. El Rey he dictado la siguiente:

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno a Ana María Sala como autora criminalmente responsable de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta, en audiencia pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ana María Sala, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-10336

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 17 de enero del corriente año, se ha procedido a la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2022, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar las reclamaciones formuladas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2022, de conformidad con el informe de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla y el informe emitido por la Dirección de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, no presentando déficit inicial y siendo el resumen el siguiente:

<i>Entes</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1.—Excmo. Ayuntamiento:	895.565.937,38	895.565.937,38
2.—Organismos públicos:		
2.1.—Gerencia de Urbanismo	107.539.155,66	102.474.985,74
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	34.971.549,55	34.971.549,55
2.3.—Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	9.292.620,06	9.292.620,06
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	21.563.227,66	21.563.227,66
2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	13.814.846,80	13.814.846,80
3.—Empresas municipales de capital íntegramente municipal:		
3.1.—Tussam	126.160.559,00	126.160.559,00
3.2.—Emvisesa	60.721.595,41	60.721.595,41
3.3.—Lipasam	104.294.222,95	104.294.222,95
3.4.—Contursa	17.513.750,00	17.513.750,00
<b>Total general</b>	<b>1.391.437.464,47</b>	<b>1.386.373.294,55</b>

Tercero.—Aprobar definitivamente el Presupuesto de la Corporación, Organismos Públicos y estados previsionales de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local para el ejercicio 2022, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

1.—Presupuesto del Ayuntamiento.

PRESUPUESTO INGRESOS 2022 CORPORACIÓN

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	304.272.980,46
II	Impuestos Indirectos	29.368.386,41
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	108.898.134,27
IV	Transferencias corrientes	384.129.991,34
V	Ingresos patrimoniales	7.366.600,36
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	13.366.016,00
VIII	Activos financieros	5.920.828,58
IX	Pasivos financieros	42.242.999,96
	<b>Total</b>	<b>895.565.937,38</b>

PRESUPUESTO GASTOS 2022 CORPORACIÓN

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	317.514.144,18
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	138.311.034,60
III	Gastos financieros	11.292.065,64
IV	Transferencias corrientes	312.416.646,95
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.400.000,00
VI	Inversiones reales	45.475.709,08
VII	Transferencias de capital	23.723.260,31
VIII	Activos financieros	2.425.705,32
IX	Pasivos financieros	43.007.371,30
	<b>Total</b>	<b>895.565.937,38</b>

2.—Presupuesto de los Organismos Públicos.

2.1.—Gerencia de Urbanismo.

PRESUPUESTO INGRESOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.525.482,51
IV	Transferencias corrientes	52.013.422,56
V	Ingresos patrimoniales	2.451.923,90
VI	Enajenación de inversiones reales	21.000.000,00
VII	Transferencias de capital	11.198.326,69



<i>Capítulos</i>		
VIII	Activos financieros	350.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	107.539.155,66

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	35.223.098,18
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.607.482,80
III	Gastos financieros	572.521,23
IV	Transferencias corrientes	81.100,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	30.712.510,76
VII	Transferencias de capital	1.485.815,93
VIII	Activos financieros	350.000,00
IX	Pasivos financieros	2.442.456,84
	Total	102.474.985,74

## 2.2.—Instituto Municipal de Deportes.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.246.698,00
IV	Transferencias corrientes	24.756.194,43
V	Ingresos patrimoniales	1.109.723,91
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	4.822.933,21
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	34.971.549,55

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	12.948.801,80
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.595.752,24
III	Gastos financieros	226,30
IV	Transferencias corrientes	2.554.138,06
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	4.822.933,21
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros	13.697,94
	Total	34.971.549,55

## 2.3.—Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.432.620,06
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Ingresos patrimoniales	820.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	40.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	9.292.620,06

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	0,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
III	Gastos financieros	8.432.620,06
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	820.000,00
VI	Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	40.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	9.292.620,06

## 2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
IV	Transferencias corrientes	21.493.227,66
V	Ingresos patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	70.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	21.563.227,66

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	0,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	21.493.227,66
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	70.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	21.563.227,66

## 2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.855.000,00
IV	Transferencias corrientes	11.959.846,80
V	Ingresos patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	13.814.846,80

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	429.801,37
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.613.231,70

<i>Capítulos</i>		
III	Gastos financieros	21.927,57
IV	Transferencias corrientes	1.365.000,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	349.050,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	35.836,16
	Total	13.814.846,80

3.—Estados previsionales de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local.

3.1.—Tussam.

PRESUPUESTO INGRESOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.660.904,00
IV	Transferencias corrientes	73.269.134,00
V	Ingresos patrimoniales	3.130.521,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	5.100.000,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	126.160.559,00

PRESUPUESTO GASTOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	85.609.938,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.220.518,00
III	Gastos financieros	51.699,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	8.350.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	2.928.404,00
	Total	126.160.559,00

3.2.—Emvisesa.

PRESUPUESTO INGRESOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.628.821,38
IV	Transferencias corrientes	185.099,76
V	Ingresos patrimoniales	10.356.308,14
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	7.506.890,85
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	25.044.475,28
	Total	60.721.595,41

PRESUPUESTO GASTOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	5.918.444,93
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	19.304.723,25
III	Gastos financieros	941.821,38
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00

<i>Capítulos</i>		
VI	Inversiones reales	22.173.865,69
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	4.947.978,03
IX	Pasivos financieros	7.434.762,13
	Total	60.721.595,41

## 3.3.—Lipasam.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	,00
IV	Transferencias corrientes	98.936.912,00
V	Ingresos patrimoniales	4.481.612,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	875.698,95
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	104.294.222,95

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	76.769.436,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.126.680,00
III	Gastos financieros	15.000,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	2.383.106,95
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	104.294.222,95

## 3.4.—Contursa.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	,11.350.000,00
IV	Transferencias corrientes	5.744.250,00
V	Ingresos patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	419.500,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	17.513.750,00

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal	3.607.422,73
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.456.827,27
III	Gastos financieros	30.000,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	419.500,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	17.513.750,00

Cuarto.—Aprobar definitivamente el Presupuesto consolidado para el ejercicio 2022, según el detalle siguiente:

<i>Entes</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1.—Excmo. Ayuntamiento:	891.528.586,54	585.643.714,49
2.—Organismos públicos:		
2.1.—Gerencia de Urbanismo	45.636.524,10	100.010.007,67
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	5.392.421,91	34.957.725,31
2.3.—Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	9.292.620,06	8.782.620,06
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	70.000,00	21.563.227,66
2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	2.108.000,00	13.778.680,20
3.—Empresas municipales de capital íntegramente municipal:		
3.1.—Tussam	47.791.425,00	125.169.828,73
3.2.—Emvisesa	59.826.450,13	60.699.943,75
3.3.—Lipasam	4.481.613,00	104.294.222,95
3.4.—Contursa	11.350.250,00	17.513.750,00
<b>Total presupuesto consolidado</b>	<b>1.077.477.890,74</b>	<b>1.072.413.720,82</b>

Quinto.—Aprobar definitivamente la plantilla comprensiva de todas las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, eventual, directivos y miembros de la Corporación Municipal, siendo el detalle de la correspondiente al Ayuntamiento el que a continuación se indica:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2022

<i>Plazas</i>	<i>Total plantilla</i>	<i>Total ocupadas</i>	<i>Ocupadas</i>		<i>Vacantes</i>	
			<i>Fijos</i>	<i>No fijos</i>	<i>V.N.D.</i>	<i>Disponibles</i>
Concejales	31	31	0	31	0	0
Personal directivo	41	41	0	41	0	0
Personal eventual	69	69	0	69	0	0
Miembros T.E.A.	9	9	0	9	0	0
<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>150</b>	<b>0</b>	<b>150</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Habilitados Nacionales	6	5	5	0	0	1
Administración General						
T.A.G.	167	150	99	51	2	15
Administrativos	146	95	63	32	2	49
Auxiliares	527	468	363	105	3	56
Subalternos	14	12	12	0	0	2
<b>Total Admon. General</b>	<b>854</b>	<b>725</b>	<b>537</b>	<b>188</b>	<b>7</b>	<b>122</b>
Administración Especial						
Técnicos Superiores	186	155	73	82	1	30
Técnicos Medios	376	331	163	168	2	43
Técnicos Auxiliares	107	94	34	60	0	13
Policía Local y sus Aux.	1259	986	986	0	17	256
Extinción de Incendios	543	400	381	19	20	123
Cometidos Especiales	67	56	45	11	0	11
Personal de Oficinos	8	8	8	0	0	0
<b>Total Admon. Especial</b>	<b>2546</b>	<b>2030</b>	<b>1690</b>	<b>340</b>	<b>40</b>	<b>476</b>
<b>Total funcionarios</b>	<b>3400</b>	<b>2755</b>	<b>2227</b>	<b>528</b>	<b>47</b>	<b>598</b>
Laborales						
Técnicos y Admvos.	14	13	13	0	0	1
Obreros	1847	1427	1040	387	54	366
<b>Total laborales</b>	<b>1861</b>	<b>1440</b>	<b>1053</b>	<b>387</b>	<b>54</b>	<b>367</b>
<b>Total plantilla</b>	<b>5417</b>	<b>4350</b>	<b>3285</b>	<b>1065</b>	<b>101</b>	<b>966</b>

Sexto.—Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 que se acompañan.

Séptimo.—Publicar un resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, definitivamente aprobado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla a 17 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, P.D. la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda, María Sonia Gaya Sánchez.

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laalgaba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Algaba a 15 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-115

## BENACAZÓN

Por la presente hago saber que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2/2022, de fecha 4 de enero de 2022, se han aprobado las bases para la concesión de «Ayudas para la creación de Empresas de trabajo de autónomo» incluidos en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Línea 7), enmarcado dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que a continuación se transcribe literalmente.

Como se menciona en las presentes bases, éstas serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica, en el tablón de edicto municipal y en el Portal de la Transparencia (<http://transparencia.benacazon.es>).

En Benacazón a 5 de enero de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

En todos los países del mundo, y más concretamente en España se vive una crisis a nivel social, sanitario y económico. Las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello están siendo sufridas muy particularmente, por las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Este Plan Provincial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, en la Línea 7 «Ayudas a empresarios y emprendedores para la creación y mantenimiento», se encuadran estas ayudas a la creación de empleo, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Benacazón. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia de la COVID-19 en la creación de empresas en Benacazón, con el objetivo de ayudar a los nuevos emprendedores del municipio. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Artículo 1.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Benacazón, destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad

económica en el municipio de Benacazón como trabajador/a autónomo/a, concediendo un apoyo económico que incentive la creación de nuevas iniciativas empresariales, apoyándolas financieramente en los momentos iniciales en los que las necesidades de financiación son más acuciantes, fomentado el autoempleo, de forma que las personas desempleadas encuentren una salida a esta situación de desempleo, favoreciendo su inserción laboral, para que la falta de empleo no se convierta en una situación estructural sino coyuntural.

*Artículo 2.—Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benacazón para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

*Artículo 3.—Personas beneficiarias.*

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo y desempleado/a, previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.
2. Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Benacazón, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal y estén empadronados en Benacazón.
4. Que acredite en el momento de presentación de la solicitud, que se ha constituido legalmente como autónomo/a con posterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla del extracto de la convocatoria de estas ayudas.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los desempleados/as que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o «Trade».

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

Será obligación comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

*Artículo 4.—Conceptos subvencionables.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que ejerzan una actividad empresarial o profesional.

*Artículo 5.—Destino de la ayuda.*

Las ayudas están destinadas a la creación de una nueva actividad empresarial o profesional como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho período.

*Artículo 6.—Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 3 0 . 0 0 0 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria «24110-470 GFA 21000029 AYUDA AUTÓNOMO/A AUTOEMPLEO. CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO» del vigente Presupuesto Municipal.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas prórrogas de convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

*Artículo 7.—Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Benacazón de manera presencial o telemáticamente a través de la Sede Electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Benacazón una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8.—*Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

El importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en 3.000,00€ para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, exceptuándose las inversiones que hayan sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Benacazón, a través de la convocatoria de ayudas destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Artículo 9.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses permaneciendo abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física /Autónomo, aunque sea titular de varias actividades económicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es) y en la Sede Electrónica, tablón electrónico (tablón-e), del Ayuntamiento de Benacazón, sin perjuicio de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud según anexo I de estas bases.
- DNI.
- Informe de vida laboral.
- Certificado que justifique que se encuentra desempleado y como demandante de empleo.
- Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional.
- Alta en el impuesto de Actividades Económicas.
- Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio en caso de ser necesario para realizar la actividad.
- Modelo de datos bancarios (Anexo V) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benacazón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Benacazón ([www.benacazon.es](http://www.benacazon.es)). También puede presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en Plaza Blas Infante, núm. 1 de Benacazón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas bases también serán publicadas en la Sede Electrónica, tablón electrónico (tablón-e), del Ayuntamiento de Benacazón y en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10.—*Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Alcaldía mediante Resolución/Decreto, previa propuesta del Concejal de Desarrollo Local.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía de Desarrollo Local que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

El Comité Técnico de Valoración estará compuesto por la persona que ostente la Concejalía de Desarrollo Local, El Agente de Desarrollo Local, y dos personas contratadas de la Oficina de Gestión del Plan Contigo (Línea 6), el Asesor Jurídico y el Técnico de apoyo contratado ADE para gestión de la Línea 7.

Este Comité comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación, según modelo anexo II, deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

A la vista de los informes emitidos por el Comité, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional. Una vez publicadas los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta, según modelo adjunto como anexo III de estas bases.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar que cumple con todos los requisitos legales para la concesión de la ayuda, como requisito previo al otorgamiento de la Resolución Definitiva. Para ello, acompañará al modelo de aceptación de la ayuda (anexo III) certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



El Ayuntamiento de Benacazón se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 11.—*Resolución.*

Presentada en el Ayuntamiento documentación citada en el artículo anterior y verificada por el órgano instructor, se emitirá resolución definitiva de la ayuda que será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de resoluciones de Alcaldía.

Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Artículo 12.—*Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Benacazón y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13.—*Plazo de justificación.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 14.—*Documentación a presentar para la justificación.*

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Benacazón de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación justificativa que se compondrá de:

- Modelo de Justificación según Anexo IV.
- Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación, según modelo anexo II, de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación.

El Ayuntamiento de Benacazón revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

Artículo 15.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Las personas beneficiarias de las medidas de esta Línea de ayudas, estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho periodo.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Los/as empresarios/as individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligados a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

El Ayuntamiento de Benacazón podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Benacazón.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

#### Artículo 16.—*Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de alguna de las obligaciones del beneficiario, el Comité Técnico de Valoración, conforme al artículo 17 punto n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá entrar a valorar la posibilidad de un reintegro parcial o total del incentivo, en función de las circunstancias que hayan motivado dicho incumplimiento, y siempre y cuando la actuación del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite haber realizado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### Artículo 17.—*Obligación de colaboración.*

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Benacazón, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Benacazón a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### Artículo 18.—*Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Benacazón la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 se informa de lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benacazón, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benacazón, personalmente en el Registro General de entrada del mismo o mediante remisión de escrito al Ayuntamiento dirigido al Registro General en Plaza de Blas Infante nº1 41805 Benacazón (Sevilla).

*Anexos*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I Modelo de solicitud.
- II Modelo de subsanación.
- III Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación.
- IV Modelo de justificación.
- V Modelo de solicitud de pago por transferencia.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

## ANEXO I

*Modelo de solicitud para personas trabajadoras autónomas**Datos del solicitante.*

Nombre	DNI/NIE			
Primer apellido	Segundo apellido			
Dirección a efectos de notificaciones	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Provincia	Localidad		
Teléfono fijo	Correo electrónico para notificaciones			
Teléfono móvil				

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico  SI  NO

*Datos del representante.*

Nombre	DNI
Primer apellido	Segundo apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

*Datos particulares.*

Actividad principal que desarrolla	Nombre Comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio Fiscal		
Requiere su actividad uso de local En caso afirmativo indique la dirección del mismo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Fecha de alta en R.E.T.A o Mutua		
Otras situaciones		

*Declaración responsable.*

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

- 1.—Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- 2.—Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

3.—Que tengo mi domicilio fiscal, y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Benacazón.

- Autorizo al Ayuntamiento de Benacazón a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.
- No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y apporto los citados certificados con esta solicitud.

*Documentación a aportar con la solicitud:*

- DNI o NIE.
- Certificado de alta en actividades económicas de la A.E.A.T.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional.
- Certificado que justifique que se encuentra desempleado y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo.
- Solicitud de pago por transferencia, según modelo del Anexo V, con indicación del número de la cuenta bancaria.
- Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Benacazón, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al art. 18 de las Bases.

El/la firmante:

En ... a ... de ... de ...

Fdo.: ...

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### ANEXO II

##### *Subsanación de solicitud*

D./Dña. ... con DNI ... domiciliado/a en ..., de la localidad de ... con tfno.: ..., email: ...

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual apporto la siguiente documentación: ...

En ... a ... de ... de ...

Fdo.: ...

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### ANEXO III

##### *Aceptación /alegaciones/aportación de documentación*

D./Dña. ... con NIF ... domiciliado/a en ..., de la localidad de ... con tfno.: ..., email: ...

Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):

- Acepto la propuesta de resolución provisional y apporto los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Desisto de la solicitud
- Alego lo siguiente: ...

En ... a ... de ... de ...

Fdo.: ...

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### ANEXO IV

##### *Justificación*

D./Dña. ... con DNI ... domiciliado/a en ..., de la localidad de ... con tfno.: ..., email: ...

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Otros ...

En ... a ... de ... de ...

Fdo.: ...

#### ANEXO V

##### *Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios*

<b>I. DATOS DEL ACREEDOR/A (*)</b>	
NIF./C.I.F.:	APELLIDOS:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	POBLACIÓN:
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

III. DATOS BANCARIOS:											
NOMBRE DE LA ENTIDAD:						DOMICILIO SOCIAL:					
CÓDIGO CUENTA CUENTE (IBAN)											
E	S										

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autorizo a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Benacazón con domicilio en Plaza de Blas Infante núm. 1, 41805 Benacazón (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza de Blas Infante núm.1, 41805 Benacazón (Sevilla).

En Benacazón a ... de ... de 20...

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: ...

SR. TESORERO DEL EXCMO. AYTO. DE BENACAZÓN.

Pza. Blas Infante núm. 1, Benacazón - 41805 Sevilla - Tfno. 955709999.

34W-126

BENACAZÓN

Por la presente hago saber que mediante resolución de Alcaldía núm. 2/2022, de fecha 4 de enero de 2022, se han aprobado las bases para la concesión de «Ayudas para el Mantenimiento de trabajo Autónomo» incluidos en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Línea 7), enmarcado dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que a continuación se transcribe literalmente.

Como se menciona en las presentes bases, éstas serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica, en el tablón de edicto municipal y en el portal de la transparencia (<http://transparencia.benacazon.es>)

En Benacazón a 5 de enero de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO «PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO»

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, («Plan Contigo»), promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Benacazón financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial al municipio de Benacazón. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial («PEAE»), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento» en la que se enmarca el proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo» en la localidad de Benacazón.

El Ayuntamiento de Benacazón, consciente de la emergencia y la excepcionalidad de la situación, ha decidido convocar las ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad, afectadas por la declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, agravadas por las sucesivas olas de pandemia.

Por ello, se han puesto en marcha estas ayudas, para paliar, en la medida de lo posible, los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, y con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Artículo 2. Régimen Jurídico y tramitación urgente.

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).
2. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
3. Supletoriamente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 5/2010 de 10 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.
5. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al «régimen de minimis», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Benacazón, y por tramitación urgente, conforme al artículo 33 de la citada Ley, en atención a los sectores a los que se dirigen las ayudas objeto de la presente convocatoria, en un contexto de pandemia por COVID-19, existiendo razones de interés público que lo aconsejan. De conformidad con lo previsto en el citado artículo, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo los relativos a presentación de solicitudes y recursos.

#### Artículo 3. *Beneficiarios, requisitos y obligaciones.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos

a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Benacazón, y/o tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Benacazón, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando estén empadronados en Benacazón.

b) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional, y en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.

c) Haber suspendido su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según RD 463/2020, de 14 de marzo, y de sus modificaciones y prórrogas, en su caso. O, tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 15 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del periodo de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, de un Expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de tres meses tras la publicación del extracto de bases en «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad de manera ininterrumpida.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el art. 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Benacazón podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Benacazón a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Será también obligación comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

#### Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 7 0 . 0 0 0 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria «24110-470-GFA 21000030 ayuda autónomo/a autoempleo. mantenimiento y consolidación» del vigente presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas. Asimismo, la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se volverá a incorporar a la partida presupuestaria de esta subvención.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas prórrogas de convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 5. *Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 3, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la financiación de la cantidad que se indica a continuación.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será, a tanto alzado, de 2.000 euros por beneficiario, siendo considerado como Gasto Corriente.

No obstante, en el caso de no agotarse el presupuesto el Ayuntamiento se reserva el derecho de repartir equitativamente el sobrante entre las solicitudes de los autónomos aprobadas hasta el límite de 2.500 euros por autónomo/a. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda efectuar una nueva convocatoria en el caso de que una vez finalizadas la distribución de las ayudas siguiera quedando un remanente en la partida presupuestaria disponible para este fin.

Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a) Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- b) Existencias.
- c) Alquileres. A efectos de cumplimiento de este requisito, solo se considerarán los contratos de arrendamientos de local de negocio cuya fianza se haya depositado en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). Quedan excluidos los arrendamientos de local de negocio o establecimientos que sean parte de la vivienda de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma solicitante.
- d) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas a nombre de la persona beneficiaria.
- e) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- f) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- g) Limpieza.
- h) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad y propietario el beneficiario.
- i) Seguridad.
- j) Asesoría fiscal, laboral y contable.

Los gastos deberán estar justificados mediante transferencia bancaria, cheque u otros medios de pago bancarios. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

Deberá presentar el beneficiario una cuenta justificativa de gastos (Anexo VI) hasta alcanzar el máximo de la cuantía subvencionable por autónomo (2.500 euros sin iva). En caso de justificar menor cantidad del importe de la subvención, será subvencionado con la cantidad justificada.

El destino de las ayudas se entenderá justificado con la acreditación por el beneficiario de haber mantenido la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benacazón o personalmente en el Registro General de entrada del Ayuntamiento desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital en el caso de entregarlo telemáticamente.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud.

#### Artículo 7. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE.
- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo V), con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.
- Certificado acreditativo de Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma y sus prórrogas con motivo del COVID-19, o Resolución Estimatoria de tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria de un Expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón.
- Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio.
- Cuenta justificativa de los gastos (Anexo VI) incluidos en el artículo 5.
- En caso de disponer de DUE podrá aportarlo con las posibles actualizaciones.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benacazón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

#### Artículo 8. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Benacazón para el mismo fin.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

#### Artículo 9. *Ámbito de aplicación.*

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes bases.

Quedan excluidas las personas jurídicas, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas.

Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o «Trade».

Se podrá conceder como máximo una ayuda por persona solicitante.

#### Artículo 10. *Principios y procedimiento de concesión.*

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Benacazón de manera presencial o telemáticamente a través de la Sede Electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11. *Órganos e instrucción del procedimiento de concesión.*

El órgano concedente será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, el cual resolverá el procedimiento mediante Resolución/Decreto de Alcaldía.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldía que estará auxiliada por la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

El Comité Técnico de Valoración estará compuesto por la persona que ostente la Concejalía de Desarrollo Local, El Agente de Desarrollo Local, y dos personas contratadas de la Oficina de Gestión del Plan Contigo (Línea 6), el Asesor Jurídico y el Técnico de apoyo contratado ADE para gestión de la Línea 7.

Finalizado el plazo de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios (tablón-e) de la sede electrónica el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de esta publicación, con indicación de si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de lo expresado en las solicitudes.

El Comité Técnico de Valoración, una vez realizadas las comprobaciones por el órgano instructor, emitirá informe y lo remitirá al citado órgano.

#### Artículo 12. *Resolución.*

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Alcaldía, que realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, poniendo fin a la vía administrativa.

En base al informe del Comité Técnico de Valoración, y a la vista del expediente, La Alcaldía propondrá Propuesta de Resolución Provisional, con la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando las cuantías, así como los defectos de que adolecen las solicitudes excluidas, que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benacazón, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para las alegaciones o subsanaciones que correspondan, aceptación o renuncia, a realizar telemáticamente conforme al modelo del Anexo III.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por las personas interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe, formulará propuesta de resolución definitiva. La Alcaldía resolverá el procedimiento y se publicará la resolución, con la relación definitiva de admitidos, que tendrán la consideración de beneficiarios, y excluidos.

La resolución determinará los beneficiarios según el orden de prelación establecido en función de los criterios del artículo 10.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 13. *Forma de pago.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión y una vez justificadas las ayudas según el artículo 14 de las presentes Bases, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

#### Artículo 14. *Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo (Anexo IV) habilitado por vía telemática a través de la sede electrónica o personalmente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad (conforme al Anexo IV).
- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.



El plazo de justificación será de 15 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en tres meses tras la publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

La documentación será remitida al Órgano Instructor, que podrá conceder un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación procederá inicio de expediente de reintegro. Completada la documentación, se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos. Emitidos los informes, se elevará la propuesta al órgano concedente, que resolverá lo procedente.

#### Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los tres meses establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada del Ayuntamiento, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de alguna de las obligaciones del beneficiario, el Comité Técnico de Valoración, conforme al artículo 17 punto n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá entrar a valorar la posibilidad de un reintegro parcial o total del incentivo, en función de las circunstancias que hayan motivado dicho incumplimiento, y siempre y cuando la actuación del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite haber realizado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### Artículo 16. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal ( [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es) ), en el tablón electrónico de anuncios (tablón-e) de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica, tablón electrónico (tablón-e), del Ayuntamiento de Benacazón.

Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica (tablón-e), surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

#### Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Benacazón la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 se informa de lo siguiente:

— Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benacazón, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

— Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.

— Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

— Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.

— Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

— Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benacazón, personalmente en el Registro General de entrada del mismo o mediante remisión de escrito al Ayuntamiento dirigido al Registro General en plaza de Blas Infante n.º 1, 41805 Benacazón (Sevilla).

#### ANEXOS

Estas bases constan de los siguientes anexos:

I Modelo de solicitud.

II Modelo de subsanación.

III Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación.

IV Modelo de justificación.

V Modelo de solicitud de pago por transferencia.

VI Modelo de cuenta justificativa.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZON DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO «PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO», FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

## ANEXO I

*Modelo de solicitud para personas trabajadoras autónomas**Datos del solicitante.*

Nombre	DNI/NIE			
Primer apellido	Segundo apellido			
Dirección a efectos de notificaciones	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Provincia		Localidad	
Teléfono fijo	Correo electrónico para notificaciones			
Teléfono móvil				

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico:

Sí  No

*Datos del representante.*

Nombre	DNI
Primer apellido	Segundo apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

*Datos particulares.*

Actividad principal que desarrolla	Nombre comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio fiscal		
Requiere su actividad uso de local		
En caso afirmativo indique la dirección del mismo	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Fecha de alta en R.E.T.A o Mutua		
Se ha acogido a un Cese de Actividad o Expediente de Regulación de Temporal de Empleo (E.R.T.E.)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Otras situaciones		

*Declaración responsable.*

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

- 1.— Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- 2.— Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
- 3.— Que tengo mi domicilio fiscal, y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Benacazón.
- 4.— Que con anterioridad a la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo me encontraba en situación de alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas, y permanezco de alta en la fecha de la solicitud.
- 5.— Que he estado en cese de actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según RD 463/2020, de 14 de marzo, y de sus modificaciones y prórrogas, en su caso. O, he tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del período de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, de un Expediente de regulación temporal de empleo que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón.
- 6.— Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.

Autorizo al Ayuntamiento de Benacazón a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.

No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y aporto los citados certificados con esta solicitud.

*Documentación a aportar con la solicitud:*

DNI o NIE.

Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T. con fecha igual posterior al inicio del plazo de las solicitudes

Informe de vida laboral actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes de esta convocatoria

Certificado acreditativo de Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma y sus prórrogas con motivo del COVID-19, o Resolución Estimatoria de tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria de un expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón

Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio

Solicitud de pago por transferencia, según modelo del Anexo V, con indicación del número de la cuenta bancaria

Cuenta justificativa de todos los gastos incluidos en el artículo 5, según modelo de Anexo VI.

En caso de disponer de DUE, posibilidad de aportarlo con las posibles actualizaciones.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Benacazón, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al art. 17 de las Bases. El/la firmante:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO «PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO», FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

#### ANEXO II

##### *Subsanación de solicitud*

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ domiciliado/a en \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ con tfno.: \_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual aporto la siguiente documentación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO «PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO», FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

#### ANEXO III

##### *Aceptación /alegaciones/aportación de documentación*

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ domiciliado/a en \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ con tfno.: \_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_

Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):

Acepto la propuesta de resolución provisional.

Desisto de la solicitud.

Alego lo siguiente:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO «PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO», FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

#### ANEXO IV

##### *Justificación*

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ domiciliado/a en \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ con tfno.: \_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y aporto lo siguiente:

- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO V

##### Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios

I. DATOS DEL ACREEDOR/A (*)	
N.I.F./I.C.I.F.:	
APELLIDOS :	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:	
DIRECCION:	POBLACION:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

  

III. DATOS BANCARIOS:	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
DOMICILIO SUCCURSAL:	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)	
E S	

**Diligencia:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Benacazón con domicilio en Plaza de Blas Infante n.º 1, 41805 Benacazón (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza de Blas Infante núm.1, 41805 Benacazón (Sevilla).

En Benacazón a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_.

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Tesorero del Excmo. Ayto. de Benacazón.

Pza. Blas Infante n.º 1, Benacazón-41805 Sevilla-Tfno. 955709999.

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Nombre y apellidos o razón social proveedor/acreedor	NIF/NIE/CIF	N.º factura	Concepto	Fecha	Importe sin IVA (base imponible)	IVA	Total	Fecha de pago	Modo de pago

Total importe sin IVA:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en la presente cuenta justificativa son correctos.

En Benacazón a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

6W-127

#### CAZALLA DE LA SIERRA

Don Sotero Manuel Martín Barrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en ejercicio de las atribuciones y competencias que le confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, y en representación de ésta.

Visto el Decreto de fecha 17 de junio de 2019 dictado por este Alcaldía, por el que se designaba los Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local y asimismo se le delegaba competencias de esta Alcaldía en el citado órgano, de conformidad a lo determinado en el artículo 53.1 del ROFRJCL, ejerciendo asimismo, por Delegación de esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43.2 del anterior texto legal.

En aras de garantizar un tramitación eficaz, eficiente y ágil en determinados asuntos cuyas competencias en la actualidad se hayan atribuida a dicho órgano colegiado, y dado lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF- y en su virtud los artículos 8y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP resuelvo:

Primero. Avocar las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021 en la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma. Las competencias delegadas que se avocan son las siguientes: Sancionar las infracciones de las Ordenanzas Municipales.

— La anulación de recibos y derechos, conforme a la normativa sobre recaudación.

— La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3.005.060,50 euros; así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje no la cuantía indicados en los siguiente supuestos:

— La de los bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto.

— La de los bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Segundo. Remitir anuncio de la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF así como insertarlo en el tablón de edictos de esta entidad, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde. De lo que, como Secretario, doy fe.

En Cazalla de la Sierra a 11 de enero de 2022.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero. El Secretario, Fernando José Cano Recio.

6W-125

#### DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 17 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

— *Estudio de detalle de la UE-3 de la actuación AO-2.1 «Ciudad Blanca I». Dos Hermanas. Sevilla (Ref: 000165/2017-ED).*

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 4 de enero de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-107-P

#### GUILLENA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2022, por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al mantenimiento de empresarios autónomos del municipio de Guillena.*

BDNS (Identif.): 606115.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/606115>

Primero. *Beneficiarios.*

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los empresarios y/o profesionales individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el R.E.T.A, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, en el momento de la solicitud y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que posean una antigüedad de al menos 3 meses de alta en R.E.T.A. desde la fecha de la solicitud y mantengan la actividad al menos hasta la presentación de la cuenta justificativa.
- Que ejerzan una actividad económica en el municipio de Guillena. Los autónomos solicitantes deberán tener su domicilio fiscal y/o domicilio social de la actividad en el municipio de Guillena.
- En el caso de tener establecimiento en que desarrollen su actividad deben poseer licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.
- Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Tributaria. En consecuencia con lo anterior, los domicilios comunicados a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento del alta, deberán ser coincidentes en dicho momento con los registrados tanto en el Padrón, como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- No contar con más de 9 trabajadoras o trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo. *Objeto.*

Regulación de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Guillena mediante la financiación de costes corrientes que incentiven el mantenimiento de empresas gestionadas por empresarios autónomos, apoyándolas financieramente en esta situación en la que la necesidad de financiación es imprescindible para el mantenimiento de su actividad y base fundamental de nuestro tejido productivo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2022 junto con la convocatoria, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 12 de 17 de enero de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43342.48006 del Presupuesto Municipal; y conforme a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

La cuantía de las ayudas serán hasta un máximo de 2.000,00 € por solicitud y beneficiario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto. *Documentación a aportar*

Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>.

Documentación requerida en la solicitud:

- Solicitud normalizada. Anexo I.
- DNI del solicitante.
- Si la solicitud la presenta un representante legal, DNI del representante legal.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de Códigos Cuenta de Cotización actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Guillena a 17 de enero de 2022.—La Concejala Delegada, Ana Martín Nieto.

34W-194

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo realizado para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Oficial de Policía Local, grupo C, subgrupo C1, se hace público que por resolución de Alcaldía número 2021/3.124 de fecha 28 de diciembre de 2021, se ha acordado efectuar el nombramiento de don José Antonio Villaverde Martínez, con DNI \*\*\*\*\*V como funcionario de carrera para ocupar el citado puesto por ser el aspirante que obtuvo mayor puntuación, superando la primera fase de concurso, la segunda fase de oposición, así como la tercera fase curso de ingreso mediante presentación del correspondiente diploma expedido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

Morón de la Frontera a 29 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-10936

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2022					
GASTOS/CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO 2022	SODEMAN S.L.U. 2022	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2022
I	GASTOS DE PERSONAL	1.759.860,00	283.830,00	-283.830,00	1.759.860,00
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.054.575,00	62.485,00	-62.485,00	1.054.575,00
III	GASTOS FINANCIEROS	11.700,00	350,00	-350,00	11.700,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	415.555,00	0,00		415.555,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>3.241.690,00</b>	<b>346.665,00</b>	<b>-346.665,00</b>	<b>3.241.690,00</b>
VI	INVERSIONES REALES	242.900,00	0,00		242.900,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>242.900,00</b>	<b>0,00</b>		<b>242.900,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>3.484.590,00</b>	<b>346.665,00</b>		<b>3.484.590,00</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.100,00	0,00		18.100,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>18.100,00</b>	<b>0,00</b>		<b>18.100,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.502.690,00</b>	<b>346.665,00</b>	<b>-346.665,00</b>	<b>3.502.690,00</b>
INGRESOS/CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO 2022	SODEMAN S.L.U. 2022		PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2022
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.403.600,00	0,00		1.403.600,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00	0,00		25.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	247.606,00	0,00		247.606,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.785.100,00	346.665,00	-346.665,00	1.785.100,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	23.284,00	0,00		23.284,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>3.484.590,00</b>	<b>346.665,00</b>	<b>-346.665,00</b>	<b>3.484.590,00</b>
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>3.484.590,00</b>	<b>346.665,00</b>		<b>3.484.590,00</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.100,00	0,00		18.100,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>18.100,00</b>	<b>0,00</b>		<b>18.100,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.502.690,00</b>	<b>346.665,00</b>	<b>-346.665,00</b>	<b>3.502.690,00</b>

## PLANTILLA AYUNTAMIENTO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA EJERCICIO 2022

## Funcionarios de carrera.

Código	Denominación	Plazas	Nivel	Grupo
HABILITADOS NACIONALES				
01/F	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	28	A1
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
02/F	ADMINISTRATIVO/SECRETARÍA	1	17	C1
03/F	ADMINISTRATIVO	1	17	C1
04/F (*)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		C2
05/F (*)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		C2
06/F (*)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		C2
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
07/F (**)	OFICIAL POLICÍA LOCAL	1		C1
08/F	POLICÍA LOCAL	1	18	C1
09/F	POLICÍA LOCAL	1	18	C1
10/F (****)	POLICÍA LOCAL	1	18	C1
11/F (****)	POLICÍA LOCAL	1	18	C1
12/F (**)	POLICÍA LOCAL	1	18	C1
13/F (**)	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1		C2
14/F (**)	AUX. LIMPIEZA VIARIA	1		C2
SUBESCALA TÉCNICA				
15/F (*)	ARQUITECTO TÉCNICO	1		A2
15/NF (**)	ARQUITECTO SUPERIOR	1	26	A1
SUBESCALA SUBALTERNA				
16/F (*)	CONSERJE-NOTIFICADOR	1		C2
<b>TOTAL</b>		<b>17 PLAZAS</b>		

## Personal laboral.

Código	Denominación	Plazas	Grupo
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
17/LF	ADMINISTRATIVO	1	C1
18/LF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2
19/LF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2
20/LT	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2
21/INF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2
22/INF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2
23/LT	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	A2
SUBESCALA SUBALTERNA			
24/LF (*)	AGENTE AUX. VIGILANCIA E INSPECCIÓN	1	C2
25/LT	AGENTE AUX. VIGILANCIA E INSPECCIÓN	1	C2
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
26/LF (***)	PSICÓLOGO	1	A1
27/LT (***)	ASESOR PIM	1	A1
28/INF	MONITOR CULTURAL	1	C1
29/LT (***)	TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN	1	A2
30/LT (***)	TRABAJADOR SOCIAL	1	A2
31/LT (***)	TRABAJADOR SOCIAL	1	A2
32/LT (***)	AGENTE DE IGUALDAD PIM	1	A2
33/LT (***)	MONITOR PROGRAMA LOCAL JUVENTUD	1	C2
34/LT (***)	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	C2
35/LT (***)	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	C2
36/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
37/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
38/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
39/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
40/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
41/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
42/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
43/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
44/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
45/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
46/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
47/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
48/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
49/LT (***)	AUXILIAR LEY DEPENDENCIA	1	C2
50/LT (***)	AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL	1	C1
51/LF	MONITOR TÉCNICO-DEPORTIVO	1	C1
52/LT (***)	MONITOR DEPORTIVO	1	C2
53/LT (***)	MONITOR DEPORTIVO	1	C2
54/LT (***)	MONITOR DEPORTIVO	1	C2
55/LT (***)	MONITOR DINAMIZACIÓN INFANCIA	1	C1
56/LT (***)	MONITOR DINAMIZACIÓN INFANCIA	1	C1
57/LT (***)	MONITOR DINAMIZACIÓN INFANCIA	1	C1
58/LT (***)	MONITOR DINAMIZACIÓN INFANCIA	1	C1
59/LT (***)	MONITOR DINAMIZACIÓN INFANCIA	1	C1
60/LT	ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
61/LT	OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS	1	C2



<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Grupo</i>
62/LF (*)	OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS	1	C2
63/LT	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	1	C2
64/LF (*)	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	1	C2
65/LT	OFICIAL	1	C2
66/LF (*)	OFICIAL	1	C2
67/LT	OFICIAL DE OFICIOS	1	C2
68/LT	OFICIAL DE OFICIOS	1	C2
69/LF (*)	OFICIAL DE OFICIOS	1	C2
70/LT	PEÓN LIMPIEZA	1	E
71/LF (*)	PEÓN LIMPIEZA	1	E
72/LT	PEÓN POLIDEPORTIVO	1	E
73/LF (*)	PEÓN POLIDEPORTIVO	1	E
74/LF	AUXILIAR LIMPIEZA EDIFICIOS	1	E
75/LF	AUXILIAR LIMPIEZA EDIFICIOS	1	E
76/LF (**)	AUXILIAR LIMPIEZA EDIFICIOS	1	E
77/LF (**)	AUXILIAR LIMPIEZA EDIFICIOS	1	E
78/LF	PEÓN DE LIMPIEZA	1	E
79/LT (***)	GUADALINFO	1	C1
80/LF	OPERARIO MANTENIMIENTO	1	C2
SUBESCALA SUBALTERNA			
81/LT	CONSERJE-NOTIFICADOR	1	C2
TOTAL		65 PLAZAS	

TOTAL PLAZAS AYUNTAMIENTO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	82 PLAZAS
-------------------------------------------------------	-----------

Leyenda:

- F: Funcionario de carrera.
- LF: Laboral fijo.
- LT: Laboral temporal.
- INF: Indefinido no fijo.

(\*) Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación según OEP 2019. La relación de las plazas a consolidar es la siguiente:

<i>Plaza a cubrir</i>	<i>Plaza a consolidar</i>
04/F	20/LT
05/F	21/LT
06/F	22/LT
15/F	60/LT
16/F	81/LT
24/LF	25/LT
62/LF	61/LT
64/LF	63/LT
66/LF	65/LT
69/LF	68/LT
71/LF	70/LT
73/LF	72/LT
TOTAL	12 PLAZAS

(\*\*): Vacantes

(\*\*\*): Personal subvencionado

(\*\*\*\*): Plazas a cubrir mediante según OEP 2020.

PLAZA VACANTE	
10/F	
11/F	
TOTAL	2 PLAZAS

Observaciones:

1.- Este Ayuntamiento tiene abierto un proceso de RPT-VPT.

## PLANTILLA SODEMAN S.L.U. 2022

*Personal laboral.*

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
1	ADMINISTRATIVO	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
2	AUXILIAR GUARDERÍA	1
3	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
4	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
5	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
6	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
7	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
8	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
9	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
10	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
11 (*)	AUXILIAR DE GUARDERÍA	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
12	AUXILIAR AYUDANTE SEPULTURERO	1
13 (*)	SEPULTURERO	1
TOTAL	13	

## Leyenda

(\*) : Vacantes.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villamanrique de la Condesa a 30 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

34W-112

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es